



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 125/17 Sucre, 06 de abril de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 06 de abril de 2017, realizada en la comunidad de Ovejerías, Distrito - 7, el H. Concejo Municipal, emergente de las preocupaciones de los dirigentes y vecinos, entre otros temas, sobre la falta de asignación y/o contratación de un Chofer, para que se haga cargo del manejo de la Ambulancia, para el traslado de pacientes de las diferentes comunidades a las Postas Sanitarias de: Surima, Imilla Huañuzca y al Hospital de Chuqui Chuqui y por otra parte, reclamaron la falta de Equipo Pesado, para atender los trabajos de emergencia, desde la comunidad de Ovejerías hasta Imilla Huañuzca y otras comunidades, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, estableciendo que su autoridad, en el marco de sus atribuciones y competencias, se digne INSTRUIR a las instancias que correspondan, asignar y/o contratar un Chofer, en el plazo de 30 días calendario, para que preste sus servicios con el manejo de la Ambulancia, en el traslado de pacientes de las diferentes comunidades a las Postas Sanitarias de: Surima, Imilla Huañuzca y al Hospital de Chuqui Chuqui y como también se asigne Equipo Pesado, para atender los trabajos de emergencia, desde la comunidad de Ovejerías hasta Imilla Huañuzca y otras comunidades que así lo requieran.

Que, de acuerdo a los arts. 35 – I y 37 de la Constitución Política del Estado: art. 35 – I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, art. 37 el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al numeral 2) parágrafo II art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tiene como finalidad: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 128/17

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, se digne **INSTRUIR** a las instancias correspondientes, **ASIGNAR y/o contratar un CHOFER**, en el plazo de 30 días calendario, para que preste sus servicios en el manejo de la **AMBULANCIA** para el traslado de pacientes de las diferentes comunidades a las Postas Sanitarias de: Surima, Imilla Huañuzca y al Hospital de Chuqui Chuqui, considerando los reiterados reclamos de los dirigentes y vecinos del Distrito - 7 (en la Sesión Plenaria realizada en la comunidad de Ovejerías), tomando en cuenta que el Estado, tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud y la prevención de las enfermedades.

**Artículo 2º.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asigne **EQUIPO PESADO** que sea necesario, para atender los trabajos de emergencia en el Distrito - 7, desde la comunidad de Ovejerías hasta Imilla Huañuzca y otras comunidades que así lo requieran, considerando los reiterados reclamos de los dirigentes y vecinos en la Sesión Plenaria Distrital, realizada, en la comunidad de Ovejerías.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Santiago Ticona Yupari  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**